

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
MERCADERES CAUCA

AUTO CIVIL No. 241

Mercaderes, Cauca, tres (03) de mayo del dos mil veintiuno (2021)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RAD: No. 194504089001 2021-00020-00

DTES: TERESA DE JESUS ROSERO ORDOÑEZ, GUIOMAR ROSERO ORDOÑEZ, FLOR DE MARIA ROSERO ORDOÑEZ, JOSE GREGORIO ROSERO VARGAS, OSCAR FERNANDO ROSERO VARGAS, LIBIA PATRICIA ROSERO SANCHEZ, ROLDAN ROSERO SANCHEZ, AIDA JULIETA ROSERO FERNANDEZ, ITAYOSARA ROSERO SANCHEZ.

DDOS: HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ORDOÑEZ VIUDA DE ROSERO: DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ, ANA SOBEIDA FERNANDEZ ORDOÑEZ, ROSEMARY FERNANDEZ ORDOÑEZ, SALVADOR ROSERO ORDOÑEZ Y ENRIQUE ORDOÑEZ- HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA ORDOÑEZ VIUDA DE ROSERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROLDAN ROSERO ORDOÑEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO ROSERO ORDOÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS

OBJETO A DECIDIR

Procede el despacho a determinar si es o no procedente admisión de la demanda de Sucesión Intestada de la causante TERESA ORDOÑEZ VIUDA DE ROSERO, adelantada través de apoderado LUIS FERNANDO GARZON VINASCO observa el despacho que:

CONSIDERACIONES

Debe allegarse el registro civil de nacimiento del señor SALVADOR ROSERO ORDOÑEZ, pues en los aportados no se anexa teniendo en cuenta que este es el documento idóneo para probar parentesco entre este y la causante.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda instaurada por TERESA DE JESUS ROSERO ORDOÑEZ, GUIOMAR ROSERO ORDOÑEZ, FLOR DE MARIA ROSERO ORDOÑEZ, JOSE GREGORIO ROSERO VARGAS, OSCAR FERNANDO ROSERO VARGAS, LIBIA PATRICIA ROSERO SANCHEZ, ROLDAN ROSERO SANCHEZ, AIDA JULIETA ROSERO FERNANDEZ, ITAYOSARA ROSERO SANCHE, en contra de HEREDEROS DETERMINADOS DE TERESA ORDOÑEZ VIUDA DE ROSERO: DAGOBERTO FERNANDEZ ORDOÑEZ, ANA SOBEIDA FERNANDEZ ORDOÑEZ, ROSEMARY FERNANDEZ ORDOÑEZ, SALVADOR ROSERO ORDOÑEZ Y ENRIQUE ORDOÑEZ- HEREDEROS INDETERMINADOS DE TERESA ORDOÑEZ VIUDA DE ROSERO, HEREDEROS INDETERMINADOS DE ROLDAN ROSERO ORDOÑEZ, Y HEREDEROS INDETERMINADOS DE LAUREANO ROSERO ORDOÑEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane los yerros presentados en la demanda.

TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA para esta actuación al abogado LUIS FERNANDO GARZON VINASCO, para actuar dentro del proceso conforme a lo otorgado y que se allega a este despacho.

CUARTO: ORDENAR que una vez vencido el término concedido en el numeral segundo, pase a despacho el proceso para tomar la decisión que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



JAIRO FUENTES RÍOS

EL PRESENTE AUTO No.241 SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ESTADO ELECTRÓNICO EL DÍA CUATRO (04) DE MAYO DE 2021, SIENDO LAS 08:00 A.M. DE LA MAÑANA (ESTADO NUMERO 018) DE ACUERDO AL DECRETO 806 DE 2020 ACORDE CON EL CÓDIGO GENERAL DE PROCESO Y EL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020 EMITIDO POR EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.